



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONTRATO No. AD-004.17

DERIVADO DE LA AD-SE-/01/16

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTAIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, JESÚS ALARCÓN SERRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene bajo su adscripción, centros asistenciales, que a su vez, requieren abasto de **productos alimenticios perecederos**, para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2018.
- B) Mediante Dictamen de Procedencia que determina la Adquisición de Productos Alimenticios correspondientes al Mes de Enero del 2017, los cuales serán destinados a los Centros: CADI, CRISVER, CASA MEDIO CAMINO, CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO Y CONECALLI, bajo la modalidad del Procedimiento de Adjudicación Directa, se justificaron las razones de utilizar dicho esquema de adquisición.
- C) En ese tenor, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 29 de diciembre del 2016, se aprobó la adquisición de productos alimentarios correspondientes al mes de enero del 2017, los cuales serán destinados a los centros anteriormente señalados, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D) Con fecha 30 de diciembre del 2016, se reunió la Comisión de la Adjudicación Directa para la Adquisición de Productos Alimenticios correspondientes al mes de enero de 2017, en el que determinó contratar con **Jesús Alarcón Serrano**.
- E) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONTRATANTE":

- A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristain, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Director Administrativo del mismo Organismo, en términos del artículo 10 inciso F), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



C) El Director Administrativo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 14 de diciembre del 2016, en el que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, delegó en favor del Titular de la Dirección Administrativa, la facultad para realizar en nombre y representación del Sistema, los procedimientos a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato el ubicado en el Kilometro 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: distribución de pollo, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AASJ7510158G7 y con Padrón de Proveedores número 105925, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

B) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la calle Privada de Rafael Guizar y Valencia número 24, Rafael Guizar y Valencia, Código Postal 91634, Localidad Las Trancas, Emiliano Zapata, Veracruz.

C) Cuenta con la capacidad legal, técnica, infraestructura y experiencia suficiente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolor, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" vende a "LA CONTRATANTE" los siguientes productos:

CONECALLI

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	1ª Semana	2a.Semana	3ra. Semana	4a. Semana	5a. Semana	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.VA.
			2 AL 8 DE ENERO	9 AL 15 DE ENERO	16 AL 22 DE ENERO	23 AL 29 DE ENERO	30 DE ENERO AL 5 DE FEBRE RO			
1	PECHUGAS DESHUESADA	PIEZAS	20	20	20	20	20	100	\$ 42.00	\$ 4,200.00
2	PIERNA EN BISTEC	PIEZAS	15	15	15	15	15	75	\$ 15.00	\$ 1,125.00
3	PIERNA Y MUSLO	PIEZAS	300	100	300	-	80	780	\$ 14.00	\$ 10,920.00



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

4	PECHUGA	PIEZAS	30	30	30	-	30	120	\$ 42.00	\$ 5,040.00
5	PECHUGA EN BISTEC	PIEZAS	60	60	60	-	-	180	\$ 42.00	\$ 7,560.00
									TOTAL	\$28,845.00

**CASA ASISTENCIAL
PARA NIÑOS
MIGRANTES NO
ACOMPAÑADOS**

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	1ª Semana	2a.Semana	3ra. Semana	4a. Semana	5a. Semana	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
			2 AL 8 DE ENERO	9 AL 15 DE ENERO	16 AL 22 DE ENERO	23 AL 29 DE ENERO	30 DE ENERO AL 5 DE FEBRE RO			
6	POLLO ENTERO	PIEZAS	18	18	18	18	18	90	\$ 87.00	\$ 7,830.00
7	PECHUGA EN BISTEC	PIEZAS	18	18	18	18	18	90	\$ 42.00	\$ 3,780.00
8	PECHUGA ENTERA	PIEZAS	18	18	18	18	18	90	\$ 42.00	\$ 3,780.00
									TOTAL	\$15,390.00

**CENTRO
ASISTENCIAL DE
DESARROLLO
INFANIL (CADI)**

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	1ª Semana	2a.Semana	3ra. Semana	4a. Semana	5a. Semana	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
			2 AL 8 DE ENERO	9 AL 15 DE ENERO	16 AL 22 DE ENERO	23 AL 29 DE ENERO	30 DE ENERO AL 5 DE FEBRE RO			
9	POLLO ENTERO	PIEZAS	-	-	3	3	3	9	\$ 87.00	\$ 783.00
10	PECHUGA EN BISTEC	PIEZAS	-	7	7	7	7	28	\$ 42.00	\$ 1,176.00
11	PIERNA Y MUSLO	PIEZAS	-	-	24	-	24	48	\$ 14.00	\$ 672.00
									TOTAL	\$ 2,631.00

CRISVER

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	1ª Semana	2a.Semana	3ra. Semana	4a. Semana	5a. Semana	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
			2 AL 8 DE ENERO	9 AL 15 DE ENERO	16 AL 22 DE ENERO	23 AL 29 DE ENERO	30 DE ENERO AL 5 DE FEBRE RO			
12	PECHUGA EN BISTEC	PIEZAS	15	20	20	20	-	75	\$ 42.00	\$ 3,150.00
13	PECHUGA ENTERA	PIEZAS	10	12	12	12	-	46	\$ 42.00	\$ 1,932.00
14	PIERNA Y MUSLO	PIEZAS	15	18	18	18	-	69	\$ 14.00	\$ 966.00
									TOTAL	\$ 6,048.00

**GRAN TOTAL
NO CAUSA I.V.A \$52,914.00**



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".- para el cumplimiento del presente contrato **"LA CONTRATANTE"** se compromete a pagar un precio fijo a **"EL PROVEEDOR"** por un total de **\$52,914.00 (cincuenta y dos mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, que se realizará en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI7704300IV2 y previa entrega de los bienes, a través de transferencia electrónica; así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, señaladas en este contrato, y en caso que **"EL PROVEEDOR"** las incumpliera, procederá a hacer efectivas las penas que más adelante se detallan.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- para el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

I. Sostener los precios presentados en su propuesta, durante la vigencia del contrato, aun cuando existan errores aritméticos o de otra naturaleza.

II. Entregar los productos de manera inmediata a la firma del contrato libre a bordo y de acuerdo al calendario de entregas y en los lugares especificados en la cláusula primera del presente instrumento.

III. Presentar en un plazo máximo de **10 DÍAS HÁBILES**, posteriores a la celebración del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Garantizar los productos objeto del presente contrato, el cual será mínimo de **SIETE DIAS**, contados a partir de la recepción de los productos, comprometiéndose a su reposición en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a **1 DÍA HÁBIL** a partir de que se notifique la solicitud del cambio.

V. Aceptar que **"LA CONTRATANTE"** revise los productos adquiridos, y en caso de no ajustarse a lo requerido, **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a la reposición de los mismos, en caso de defectos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna, la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA CONTRATANTE"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- Iniciará desde la fecha de su firma hasta del día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

SEXTA.-PENA CONVENCIONAL.- "LAS PARTES" han decidido de común acuerdo establecer con el carácter de pena convencional lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato en las fechas establecidas, aceptando que en caso de incumplimiento o retardo en la entrega de los bienes detallados en la cláusula primera, pagará al **"LA CONTRATANTE"**, por cada día de retraso en su entrega, el resultado de aplicar el tres al millar del total señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"LA CONTRATANTE"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

De igual manera, acuerdan "**LAS PARTES**", que si el monto de las cantidades por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "**LA CONTRATANTE**" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**LA CONTRATANTE**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**" sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$5,291.40 (cinco mil doscientos noventa y un pesos 40/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir el IVA, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **TRES MESES**, contados a partir de la fecha en que "**LA CONTRATANTE**" reciba de conformidad los bienes objeto del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "**LA CONTRATANTE**" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "**LA CONTRATANTE**" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

NOVENA.- CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR.- "**EL PROVEEDOR**" se responsabilizara totalmente de los daños y/o perjuicios que pudiera causar a terceros por cualquier violación o infracción, a las disposiciones relativas a Derechos de Autor, a la Propiedad Industrial, de Patentes o Marcas, liberando a "**LA CONTRATANTE**", debiendo "**EL PROVEEDOR**" responder por ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la



literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dos de enero del dos mil diecisiete.

POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL PROVEEDOR"

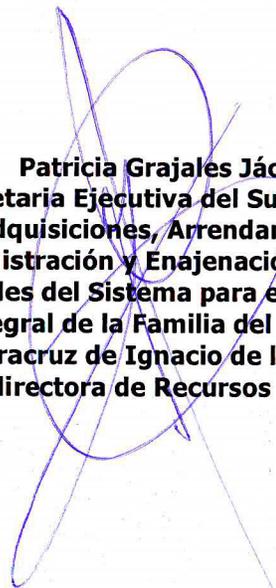


Javier Márin Atristain
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo



Jesús Alarcón Serrano

ASISTEN



Patricia Grajales Jácome
Secretaría Ejecutiva del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y
Subdirectora de Recursos Materiales



Norma Areli Rivera López
Vocal del Subcomité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Administración y
Enajenación de Bienes Muebles del Sistema
para el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Jefa del Departamento de Licitaciones

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD004.17, derivado de la Adjudicación Directa AD-SE-01-16, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Jesús Alarcón Serrano, de fecha 02 de Enero de 2017.

